



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 39/2014
ACTOR: LA FEDERACIÓN POR CONDUCTO DEL
PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ciudad de México, a once de agosto de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

CONSTANCIA	REGISTRO
<p>Escrito signado por Eduardo León Rodríguez, Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Ejecutivo de Michoacán.</p> <p>Anexo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El oficio CJEE/DACL/437/2016, de quince de julio del presente año, suscrito por el promovente, donde solicita la publicación de la ejecutoria recaída en el presente asunto al Director del Periódico Oficial de Michoacán. 	<p>046376</p>

Las documentales anteriores fueron recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a once de agosto de dos mil dieciséis.

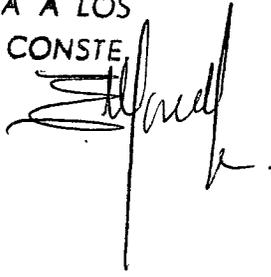
Agréguense al expediente, el escrito y anexo del Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Ejecutivo de Michoacán, mediante los cuales informa que, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia dictada el uno de octubre de dos mil quince, en la presente controversia constitucional, se giró el oficio CJEE/DACL/437/2016 al Director del Periódico Oficial del Estado solicitando la publicación respectiva.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

EL **12 AGO 2016**, SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS INTERESADOS LA RESOLUCION QUE ANTECEDE. CONSTE.



SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE.

